

**EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR**

**EP PETROECUADOR**

**Informe de Cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 135: Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público**

El Decreto Ejecutivo No. 135 que establece las “*NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO*” entró en vigencia el 01 de septiembre de 2017, con el objetivo de definir las normas y disposiciones necesarias en relación al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución del recurso público.

La disposición general primera del referido decreto señala: “*Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento*”.

En ese sentido, se detallan a continuación las acciones realizadas por parte de la EP PETROECUADOR para el cumplimiento del Decreto No. 135:

***SECCIÓN I***

***GASTOS EN PERSONAL***

***Art. 3 Unificación de escala remunerativa.-*** *La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.*

***Art. 8 Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.-*** *Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.*

**Acciones**

Si bien la aplicación de lo anterior corresponde al Ministerio del Trabajo y a EMCO EP, es importante señalar que:

* Mediante Resoluciones de Directorio No. DIR-EPP-18-2013-04-18 y No. DIR-EPP-21-2015-12-22, de 18 de abril de 2013 y 22 de diciembre de 2015 respectivamente, se modificó la estructura de la EP PETROECUADOR a fin de optimizarla.
* En cumplimiento a la Resolución de Directorio de la EMCO EP No. DIR­EMCOEP-2016-0026 de 29 de agosto de 2016, relativa a la Optimización y Racionalización de la Estructura Organizacional y Talento Humano, la EP PETROECUADOR redujo sus plantillas de personal.
* Los procesos de desvinculación de los años 2014 y 2015, en los que aproximadamente 500 colaboradores salieron de la EP PETROECUADOR por diferentes motivos, impactó significativamente en la operación óptima de la empresa.
* Mediante oficio No. 03453-DEC-2017, la EP PETROECUADOR comunicó a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP que se dio cumplimiento a la resolución No. DIR-EMCOEP-2016-0026, presentando el informe de optimización y racionalización de la Arquitectura Empresarial y de Talento Humano, anexando las Plantillas Mínimas de personal.
* La EP PETROECUADOR se encuentra a la espera de los lineamientos que emitan la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo. Sin embargo, es importante señalar que la EP PETROECUADOR cuenta con las Plantillas Mínimas debidamente aprobadas.

***Art. 4 Remuneraciones mensuales unificadas.-*** *Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.*

*El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.*

*Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.*

**Acciones**

Los gastos de personal son administrados por la Subgerencia de Talento Humano; que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 135 efectuó los ajustes salariales:

* Con memorando No. 01284-ADT-GTH-2017, la Subgerente de Talento Humano remite al Gerente General de EP PETROECUADOR, el informe mediante el cual se legaliza los Documentos de Administración de Talento Humano para las nuevas remuneraciones de los puestos de libre designación y remoción, nombramientos provisionales y comisiones de servicios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TABLA SALARIAL PARA LOS CARGOS****DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN** | **RMU ACTUAL** | **DECRETO 135** |
| ASESOR SUBGERENTE / ASESOR PROCURADOR | 3,796.00 | 3,416.40 |
| ASESOR GERENCIA | 4,088.00 | 3,679.20 |
| JEFE CORPORATIVO / SUBPROCURADOR |
| JEFE DE SEGURIDAD FÍSICA |
| JEFE DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN |
| SUPERINTENDENTE | 4,380.00 | 3,942.00 |
| ASESOR DE GERENCIA GENERAL | 4,964.00 | 4,467.60 |
| SUPERINTENDENTE REFINERÍA ESMERALDAS |
| SUBGERENTE SOPORTE GERENCIAL / STAFF / OPERACIONES |
| SUBGERENTE SOPORTE ADMINISTRATIVO |
| AUDITOR INTERNO |
| PROCURADOR | 5,402.00 | 4,861.80 |
| GERENTE OPERATIVO | 5,840.00 | 5,256.00 |
| GERENTE GENERAL | 6,900.00 | 6,210.00 |

* Con memorando No. 00073-ADT-GTH-2018, se remite el informe mediante el cual se legaliza los Documentos de Administración de Talento Humano para los servidores que se encuentran ejerciendo encargos/reemplazos y que han tenido variación en la remuneración mensual unificada:

|  |
| --- |
| **TABLA SALARIAL SEGÚN DECRETO No. 135** |
| **GRADO** | **RMU Actual** | **RMU Propuesta** |
| **15** | 2,470.00 | 2,279.00 |
| **16** | 2,736.00 | 2,462.00 |
| **17** | 3,032.00 | 2,728.00 |
| **18** | 3,360.00 | 3,024.00 |
| **19** | 3,723.00 | 3,350.70 |
| **20** | 4,125.00 | 3,712.50 |

***Art. 5 Pago de remuneración variable por eficiencia.-*** *Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.*

**Acciones**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, se encuentra suspendido el pago de la remuneración variable por eficiencia 2017 y 2018.

***Art. 6 Vacantes.-*** *Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.*

**Acciones**

* Mediante oficios No. MDT-MDT-2017-0442 y No. EMCOEP-GRGN-2017-0612-O, el Ministerio del Trabajo y la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, solicitaron remitir los puestos que se encontraban vacantes con corte al 31 de agosto de 2017.
* Mediante oficio No. 24628-VCD-DES-2017, la EP PETROECUADOR remite los puestos vacantes existentes así como las justificaciones técnicas por las cuales se deben mantenerse como parte de la plantilla mínima de la Empresa.
* Con oficio No. MDT-SFSP-2017-1179, el Ministerio del Trabajo remite los puestos que fueron eliminados producto del análisis realizado de las vacantes reportadas por la EP PETROECUADOR, dentro de los cuales se encuentran 257 puestos a nivel nacional.

***Disposición Transitoria Primera****.- Se exceptúa de la disposición contemplada en el artículo 6 del presente decreto, las partidas vacantes cuyos procesos de concursos abiertos de méritos y oposición hayan sido convocados hasta la fecha de expedición del presente decreto, así como aquellas que se encuentran en proceso de litigio, en comisión de servicios sin remuneración, las vacantes temporalmente inactivas o las correspondientes al nivel jerárquico superior a excepción de los puestos asesores.”*

**Acciones**

A fin de dar cumplimiento a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público (Art. 6 y Disposición Transitoria Primera), del Decreto Ejecutivo No. 135, el área de Vinculación mediante Memorando No. 00002-VCD-VIN-2018, solicitó al señor Gerente General la suspensión de los concursos abiertos de méritos y oposición, así como los procesos de selección simple para contrataciones temporales que fueron autorizados antes del 01 de septiembre de 2017 y que no llegaron a una etapa de convocatoria. Es importante indicar que dichos procesos de selección serán cubiertos paulatinamente conforme necesidades empresariales.

***Art. 7 Personal de apoyo.-*** *Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.*

*El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.*

**Acciones**

El presente artículo no aplica para la EP PETROECUADOR.

***Art. 9 Contratos de servicios profesionales y consultorías.-*** *La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.*

**Acciones**

La EP PETROECUADOR ha restringido la contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios fuera de las actividades relacionadas a los procesos agregadores de valor. Con respecto a la contratación de las consultorías permitidas, la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, previo al inicio del proceso precontractual, efectúa la correspondiente verificación en el banco de consultorías del SERCOP.

***Art. 10 Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-*** *La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.*

**Acciones**

En relación al pago de horas extras, la Subgerencia de Finanzas implementó un procedimiento interno para la planificación y pago justificado de las mismas, lo que permitió regularizar y controlar de una manera ordenada el pago correspondiente. En el período septiembre - diciembre de 2017 se registró una disminución del 6,8% en los egresos consolidados por concepto de horas extras en relación al período enero - agosto de 2017.

***Art. 11 Licencias con remuneración****.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.*

**Acciones**

A la presente fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto, no hay solicitudes de licencias con remuneración para asistir a estudios.

***Art. 12 Depuración institucional.-*** *El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.*

**Acciones**

Su aplicación corresponde al Ministerio del Trabajo y a SENPLADES. La EP PETROECUADOR se encuentra a la espera de las directrices correspondientes.

***Art. 13 Racionalización de programas públicos.-*** *La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes. SECCION II GASTO EN BIENES Y SERVICIOS*

**Acciones**

Su aplicación corresponde a SENPLADES; la EP PETROECUADOR se encuentra a la espera de las directrices correspondientes.

**SECCION II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS**

***Art. 14 Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.-*** *Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.*

***Art. 15 Viajes al exterior.-****Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia. La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.*

**Acciones**

Respecto a los viáticos nacionales e internacionales, se ejecutó el 67,0% del presupuesto codificado 2017, optimizando los gastos en viajes internos y externos de los funcionarios de la empresa. Los egresos por este concepto han sido los estrictamente necesarios, alineados a una política de eficiencia y optimización de recursos.

Los gastos por residencia y hospedaje se han reducido mediante la provisión de facilidades de alojamiento en las zonas Oriental y Noroccidental (Esmeraldas). Por otro lado, disminuyeron los requerimientos de traslados del área de Auditoría Interna, en razón de la necesidad de reformular acciones de control.

***Art. 16 Movilización interna.-*** *La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.*

***Art. 17 Compra de pasajes.-*** *Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.*

**Acciones**

Se remitió una circular desde la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, en cuyos dos párrafos finales indica: “(…) *Por lo expuesto, se recomienda al personal de EP PETROECUADOR gestionar la adquisición de pasajes en la tarifa más económica, con al menos 8 días de anticipación a la fecha del viaje, para esto toda comisión de servicios deberá contar con la debida planificación reportada al Jefe Corporativo de Servicios Administrativos. De no existir disponibilidad de pasajes en tarifa económica salvo casos de emergencia se deberá reprogramar la comisión*.”

Esta disposición ha sido acatada a cabalidad y difundida entre las diferentes áreas de pasajes a nivel nacional, disminuyendo así los rubros por cancelación de movilización aérea para el personal.

|  |
| --- |
| **Compra de pasajes** |
| **MES** | **VALOR PAGADO** |
| ene-17 | 137.919,56 |
| feb-17 | 140.630,34 |
| mar-17 | 151.292,56 |
| abr-17 | 325.038,61 |
| may-17 | 144.435,35 |
| jun-17 | 120.863,91 |
| jul-17 | 141.104,38 |
| ago-17 | 128.848,80 |
| sep-17 | 60.683,97 |
| oct-17 | 93.432,12 |
| nov-17 | 102.977,69 |
| dic-17 | 76.724,01 |

***Art. 18 Evaluación de vehículos terrestres.-*** *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.*

*Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.*

**Acciones**

Su aplicación corresponde al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. La EP PETROECUADOR se encuentra a la espera de las directrices correspondientes.

***Art. 19 Compra de vehículos.-*** *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 cc; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

*Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.*

**Acciones**

La EP Petroecuador no realizó adquisiciones de nuevas unidades.

***Art. 20 Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.-*** *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

**Acciones**

Los vehículos operativos de la EP Petroecuador no utilizan sirenas o balizas, a excepción de las Ambulancias, para lo cual se cuenta con las debidas autorizaciones.

***Art. 21 Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.-*** *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.*

**Acciones**

Mediante Oficios No. 28206-SAD-MGV-2017, No. 27088-PLA-2017 y No. 3088-SAD-MGV-2018, se remitió la información solicitada respecto al parque automotor de la empresa a nivel nacional con sus respectivos respaldos fotográficos, quedando a la espera de la inspección física a realizarse por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR. Adicionalmente, se difundió a las jefaturas zonales y se instruyó sobre los niveles de autorización de montos de reparación de vehículos a un tope de 10 salarios básicos y las autorizaciones necesarias por parte de INMOBILIAR en el caso de que se supere dicho monto.

***Art. 22 Uso de vehículos oficiales:*** *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).*

**Acciones**

La Jefatura de Movilización de la EP PETROECUADOR, previa la emisión del Decreto Ejecutivo No. 135, asignó vehículos a los Gerentes de Unidad de Negocio y a los Subgerentes de las Unidades de Apoyo. En el caso del área operativa, se ha mantenido la asignación habitual en consideración del ámbito operativo de la empresa.

En reunión mantenida con el personal de INMOBILIAR, se manifestó que las áreas operativas de las empresas públicas no son obligadas al cumplimiento de este artículo.

***Art. 23 Realización de eventos públicos y de capacitación.-*** *Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.*

***Art. 25 Propaganda y publicidad.-*** *Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.*

**Acciones**

La EP PETROECUADOR implementó los siguientes ajustes:

* Se suspendió el proceso de contratación del Noticiero Institucional Petrovida.
* Se limitó la participación de EP PETROECUADOR en ferias nacionales, locales de universidades e instituciones del sector.
* Se redujo la participación de EP PETROECUADOR en publicaciones de suplementos y revistas especializadas.
* Se disminuyeron las impresiones de folletos, trípticos y manuales institucionales. En su lugar se utilizaron los diferentes canales de comunicación para la difusión digital de cualquier tipo de información empresarial.
* No se efectuaron campañas comunicacionales institucionales durante el año 2017
* Se suspendió la renovación del proceso de contratación para publicidad en diario El Telégrafo.

***Art. 24 Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles****.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.*

*En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.*

*Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.*

*El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.*

**Acciones**

Las siguientes áreas reportan acciones al respecto:

* **Gerencia de Transporte**: La ejecución corresponde al arrendamiento de un lote de terreno ubicado en el puerto artesanal pesquero de Esmeraldas.
* **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación**: La ejecución corresponde a los contratos de arriendo de inmueble repetidora de comunicaciones Pichincha, arrendamiento de inmueble repetidora comunicaciones Cerro Azul, arrendamientos de equipos de usuario final, arrendamiento de infraestructura para almacenar medios de respaldos con información crítica, servicio de focalización y control de impresión.
* **Subgerencia de Logística y Abastecimiento**: Los egresos comprenden el arrendamiento de terrenos para repetidoras, trabajos de remediación ambiental, condominios, parqueaderos y oficinas. Se tiene planificado efectuar una solicitud a INMOBILIAR para que se asigne un bien o bienes inmuebles necesarios para proyectar la infraestructura adecuada y así disminuir el gasto por concepto de arrendamientos.
* **Gerencia de Refinación**: El nivel de ejecución comprende trabajos de mantenimiento en plantas industriales en Refinería Esmeraldas; trabajos de mantenimiento y limpieza de plantas e instalaciones industriales, tanques y duetos de la Refinería La Libertad y ejecución de contratos de servicios de mantenimiento en la Refinería Shushufindi.
* **Gerencia de Transporte**: Los egresos corresponden a servicios cíclicos de los contratos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para las Estaciones, Poliductos, Terminales y Oleoducto y servicio de cambio de recubrimiento de tubería del SOTE.
* **Subgerencia de Logística y Abastecimiento**: La ejecución corresponde al contrato de mantenimiento Civil Menor en las zonas Oriente, Sur Occidente y Noroccidente.
* **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación**: La ejecución comprende los contratos por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas operativas y administrativas.

***Art. 26 Control de inventarios.-*** *Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.*

**Acciones**

La EP PETROECUADOR cuenta con el proceso denominado *Gestión de Activos Fijos*, que determina a detalle las actividades y reglas que los responsables deben cumplir con la finalidad de mantener un correcto proceso de control de bienes y existencias; realizando inventarios periódicos.

***Art. 27 Asignación y uso de teléfonos celulares.-*** *Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.*

**Acciones**

La Jefatura Corporativa de Servicios Administrativos retiró todos los equipos celulares con excepción del asignado al Gerente General. Con ello se generó una disminución en los gastos de consumo celular en aproximadamente USD 4.000 al mes.

***Art. 28 Contratación de empresas de seguridad.-*** *Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.*

**Acciones**

La EP PETROECUADOR está coordinando con el Ministerio del Interior la contratación de empresas de seguridad para el próximo año. La Jefatura de Seguridad Física envió al Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior el oficio No. 32884-SFI-2017 del 14/12/2017 cuyo asunto es: Solicitud de Emisión de Informe y autorización para inicio de Proceso de Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada EP PETROECUADOR.

***Art. 29 Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-*** *Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.*

**Acciones**

El SERCOP, a través de la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mantiene un denominado convenio marco los precios y tarifas de los bienes y servicios dentro de la modalidad de contratación de catálogo electrónico que se van a requerir para la empresa.

Respecto a las demás prestaciones de servicios, las áreas requirentes elaboran sus presupuestos referenciales en base a los históricos de las últimas contrataciones que constan en el portal de Compras Públicas. Para todas estas contrataciones el órgano rector es el SERCOP.

***Art. 31 Personal de seguridad.-*** *Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.*

**Acciones**

Al respecto, la Jefatura de Seguridad Física de la EP PETROECUADOR informa que anteriormente como elementos de seguridad del GIR (Policía Nacional), prestaban el servicio 5 personas y en la actualidad se ha reducida a 3 personas en turnos rotativos.